

ANEXO 01
LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA FORMULACIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE APOYO AL DESARROLLO
PRODUCTIVO

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Definición de Cadenas Productivas

Según la Ley N° 28846 – Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.

Para fines de estos Lineamientos se consideran todas las cadenas productivas, previamente priorizadas por su potencial de desarrollo en la zona; en las cuales se haya identificado fallas de mercado que justifiquen la intervención del Estado.

2. Definición los servicios de apoyo al desarrollo productivo

Consiste en la provisión de servicios especializados, orientados a atender la demanda de los productores rurales y urbanos por:

- Asistencia técnica y empresarial
- Apoyo para equipamiento estratégico de uso común.

El propósito es que mejoren las diferentes fases de la cadena productiva para incrementar la productividad y competitividad con:

- Innovaciones empresariales (gestión estratégica del negocio).
- Innovaciones comerciales, (mercados; proveedores y compradores)
- Innovaciones de gestión y organizacionales, (Área de gestión, laboral)
- Aplicación de innovaciones tecnológicas, (Área de producción)
- Acceso a procesos productivos estratégicos. (Asociación para facilitar prestación de servicios de uso de activos comunes).

Para lograr estos objetivos se podrá dotar de conocimientos y capacidades a los beneficiarios en los siguientes campos:

- Investigación de mercados,
- Asociatividad,
- Organización y gestión del negocio,
- Gestión de fuentes de financiamiento
- Comercialización y transformación,
- Aseguramiento de la calidad de los productos, y
- Mejoramiento de tecnologías y prácticas en cualquiera de las fases de la cadena productiva.

3. ¿Cuándo se justifica la intervención del Estado para proveer los servicios de apoyo al desarrollo productivo?

Cuando se afectan la eficiencia y la competitividad de la cadena productiva debido a:

-
- La presencia de distorsiones en las relaciones entre los agentes económicos en la cadena productiva.
 - Limitado acceso a información sobre precios, mercados, tecnología y financiamiento para productos diversos como por ejemplo: agropecuarios, textiles, artesanía o provenientes de la actividad acuícola.
 - La presencia de fallas de mercado.
 - Ausencia de oferta de servicios privados de asistencia técnica, capacitación, mejoras en tecnologías o, de asesoría en gestión, formas organizativas y asociativas, entre otros.
 - Limitado acceso a equipamiento de uso común necesario para la implementación de nuevas tecnologías.

La intervención para la provisión de **los servicios y bienes de apoyo a cadenas productivas** se justifica cuando éstos se prestan a pequeños y medianos productores que en la actualidad no estén en la capacidad de acceder a dichos servicios.

4. **¿Cuál es el público objetivo de la intervención del Estado para proveer los servicios y bienes de apoyo al desarrollo productivo?**

Los servicios y bienes están dirigidos a pequeños y medianos productores que actualmente dirigen su producción a algún mercado (local, regional, nacional, internacional) o tienen potencial para insertarse en él, pero no cuentan con capacidades técnicas de producción, procesos, comercialización y gestión empresarial que les permitan generar niveles de producción crecientes y sostenibles, con valor agregado y diversificando con distintos productos y nivel de procesamiento, a fin de insertarse eficiente y competitivamente al mercado.

No serán público objetivo de estas intervenciones:

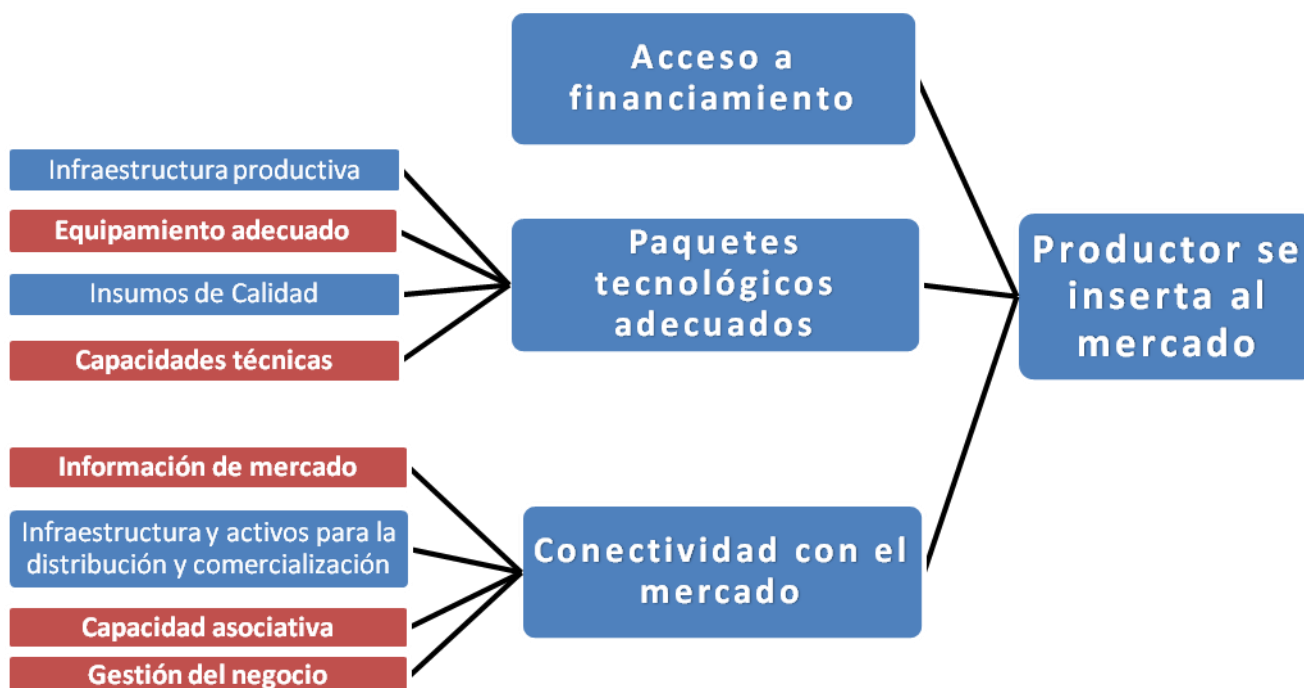
- Aquellos productores con capacidad demostrada de acceso a servicios y bienes de apoyo, y
- Aquellos productores que no poseen capacidades para generar excedentes para ofrecer en el mercado (economías de subsistencia)¹

A continuación se muestra un esquema simplificado de las necesidades de los productores para insertarse al mercado². Los presentes lineamientos tratan los temas de capacidades técnicas y de equipamiento de uso común para el acceso a paquetes tecnológicos adecuados, información de mercado, capacidad asociativa y gestión del negocio en el marco de la prestación de servicios y bienes de apoyo a la producción y transformación.

¹ La atención a este último grupo de beneficiarios se hace a través de otros mecanismos y los programas sociales.

² Debe tenerse en cuenta que para que los productores puedan insertarse al mercado con un producto de calidad y en mejores condiciones, se requiere que tengan acceso a recursos para producir, comercializar, entre otros; además de las capacidades técnicas y de gestión idóneas, así como del equipamiento básico de uso común que se logre con las intervenciones consideradas en los PIP de servicios y bienes de apoyo a las cadenas productivas; en tal sentido, será necesario establecer cómo accederán a los demás recursos a efectos de lograr los resultados del proyecto.

Gráfico N° 1: Esquema simplificado de elementos necesarios para que un productor se inserte al mercado



Elaboración: DGPI-MEF

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO

5. ¿Cómo se define un PIP de servicios de apoyo al desarrollo productivo?

De acuerdo con la normativa vigente del SNIP y considerando los conceptos expuestos anteriores, se define un Proyecto de Inversión Pública de servicios de apoyo a las cadenas productivas como sigue:

“Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el objetivo de **promover las potencialidades productivas y oportunidades económicas de un grupo de productores, a través de la instalación, ampliación o mejoramiento de** las capacidades para la prestación de servicios de apoyo a cadenas productivas, cuyos beneficios sean generados durante la vida útil del proyecto y sean independientes de los de otros proyectos”.

Las capacidades técnicas y de gestión de los productores, pueden ser desarrolladas por una entidad pública que provea el servicio (en caso ésta cuente con las capacidades o considere un componente de capacitación a su personal), en asociación con agentes u operadores privados (instituciones o especialistas) o contratando los servicios a terceros.

En esta tipología de PIP se considerará las siguientes cadenas productivas:

- Agraria: incluye cadenas de productos agrícolas, pecuarios y forestales (con fines comerciales). Desde producción o la gestión de la provisión de los insumos hasta la comercialización, pasando por la transformación del producto cuando sea pertinente.
- Industria: incluye cadenas de bienes manufacturados como artesanías, carpintería, metal mecánica, textiles, etc.

- Acuícola: incluye cadenas relacionadas a la actividad acuícola. Desde la gestión de los insumos hasta la comercialización, pasando por la transformación del producto cuando sea pertinente.

La finalidad de estos PIP es incrementar las capacidades de los productores para la mejora de la productividad y competitividad de la actividad productiva.

Se consideran como servicios de apoyo a las cadenas productivas:

- Asistencia técnica, que comprenderá actividades de acompañamiento y entrenamiento a los productores en la sede del negocio, en la aplicación de tecnologías innovadoras (nuevas o mejoradas), en cualquiera de las fases de la cadena productiva, bajo la modalidad “aprender haciendo”; se podrá implementar módulos demostrativos para aplicación de los conocimientos que se impartan durante la asistencia técnica.

La asistencia técnica podrá ser realizada por promotores previamente capacitados o agentes privados especializados contratados; en caso de no existir oferta privada, supletoriamente puede ser realizada por personal de una entidad pública, que deberá contar con las capacidades y competencias requeridas.

Se podrá proporcionar asistencia técnica a grupos organizados de productores para la aplicación de tecnologías que mejoren su nivel de competitividad en el mercado.

- Capacitación o entrenamiento, que comprenderá eventos específicos o programas continuos, pasantías, en temas relacionados con la mejora de procesos productivos (primarios, de transformación), acceso a mercados (manejo del productos, planes de negocio, información, asociatividad, negociación, entre otros), gestión del negocio (financiamiento, procesos, etc.).

La capacitación o entrenamiento estará dirigida, a promotores, o a productores. La podrán realizar agentes privados especializados (instituciones o especialistas), promotores capacitados y/o contratados para tal fin; de no existir oferta privada, la podrá realizar personal de la entidad pública, al cual se podrá capacitar previamente en el marco del PIP.

- Asesoría empresarial, comprende actividades de acompañamiento y orientación a los productores en gestión del negocio, conectividad con el mercado, acceso a servicios financieros;

Las pueden realizar promotores, agentes privados especializados contratados o, supletoriamente personal de la entidad pública.

- Implementación de equipos de uso común, con el objetivo de apoyar en la adopción y aplicación de nuevos paquetes tecnológicos en la cadena productiva para mejorar la productividad y calidad del producto y/o dar mayor valor agregado.

Este equipamiento debe ser de uso comunitario de la asociación de productores beneficiaria del PIP y no de uso exclusivo de un productor. El costo de inversión financiado con recursos públicos no excederá al monto equivalente a 1 UIT por asociado.

Para asegurar su operatividad deben identificarse a los usuarios en la etapa de preinversión y establecerse los compromisos pertinentes para garantizar una eficiente gestión y sostenibilidad.

La asociación de productores beneficiarios recibirá los equipos bajo la modalidad de “cesión en uso” y será responsable de la disponibilidad de la infraestructura e instalaciones que se requieran para la operación, seguridad y mantenimiento de los equipos, en el marco del PIP.

Los compromisos de la asociación beneficiaria será materia de un convenio suscrito y requisito previo a la declaración de viabilidad. La entidad pública efectuará el seguimiento y evaluación del cumplimiento de dichos compromisos, tanto en la fase de inversión como en la postinversión. A tal efecto, se deberá considerar el desarrollo de una línea de base por medir los resultados e impacto de la intervención.

La prestación de los servicios mencionados debe darse cuando se demuestre que existen fallas de mercado y limitaciones en el acceso de un grupo de productores a servicios de apoyo para mejorar su productividad y competitividad en el mercado. En los servicios y bienes que se proporcionen a los productores debe cumplirse con el principio de no exclusión, es decir que cualquier productor de la cadena puede acceder a éstos.

Para plantear PIP de esta tipología se deberá tener presente:

- La identificación de todas las fallas y cuellos de botella en la cadena productiva y las correspondientes propuestas de solución pertinentes.
- Las potencialidades y oportunidades del mercado del producto.
- La disposición de los productores para asociarse (si es que no se encuentran asociados) para desarrollar actividades comunes, usar activos con los cuales apliquen nuevos paquetes tecnológicos.
- Los PIP deberán incluir todos los servicios de apoyo que se requieran, sobre la base de los estudios que se realicen para la selección de la cadena productiva que se apoyará.
- En el caso de apoyo a la implementación de equipamiento de uso común para la adopción y aplicación de tecnologías, se deberá considerar los servicios de capacitación o entrenamiento y asesoría empresarial necesarias y analizarse la rentabilidad privada del negocio y su sostenibilidad.
- Las capacidades de las entidades públicas para el seguimiento de las intervenciones realizadas y la evaluación de los resultados e impactos.
- Un productor no podrá ser beneficiado por más de un PIP, para lo cual las entidades realizarán, bajo responsabilidad, los registros de todos los beneficiarios en el sistema automatizado que la Dirección General de Política de Inversiones ponga a su disposición para tal fin.

De ser necesario, previo sustento de la no existencia de oferta de servicios en el mercado, se puede incluir intervenciones orientadas a mejorar las capacidades técnicas y operativas en las entidades públicas competentes en la prestación de servicios de apoyo a las cadenas productivas.

6. ¿Cuáles son los criterios para definir los módulos demostrativos?

Se considera módulos demostrativos a aquellos a través de los cuales se brindará servicios de asistencia técnica, capacitación o entrenamiento; en consecuencia, no generarán producción para ser comercializada en beneficio directo de la entidad pública y/o de los beneficiarios (productores).

Se recomienda que, para el caso de la capacitación o entrenamiento en nuevos paquetes tecnológicos en un cultivo, se considere como máximo y previa

justificación, 01 módulo demostrativo por centro poblado que, por su potencial, conectividad a vías de acceso, cantidad de población (mínimo 25 productores de la cadena a intervenir) y disposición a participar, sea considerado para tal fin.

Los módulos demostrativos instalados en bienes de una entidad pública o de dominio público, se quedarán en propiedad de la entidad pública correspondiente. En los casos en que, con la debida justificación y anticipación, se haya firmado acuerdos con productores o promotores para la implementación de dichos módulos en bienes de propiedad de éstos últimos, se procederá según lo establecido en dichos acuerdos.

7. ¿Qué acciones no podrán financiarse con recursos públicos en esta tipología de PIP?

- La construcción de infraestructura física e instalaciones requeridas para la operación, seguridad y mantenimiento del equipamiento provisto en el marco del PIP.
- La adquisición de insumos para el desarrollo de actividad productiva que exceda los fines de los servicios de asistencia técnica, capacitación o entrenamiento.

Las intervenciones que no se enmarcan en los presentes Lineamientos podrán ser financiados en el marco de las PROCOMPITE que se autoricen en los gobiernos regionales y gobiernos locales, siempre que se sujeten a las disposiciones de Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, sus normas reglamentarias y complementarias.